

LEY B - N° 698

Artículo 1° - Apruébase la Declaración de Intención de Cooperación entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Señor Jefe de Gobierno, Dr. Aníbal Ibarra, y la Región de Bruselas Capital representada por su Ministro-Presidente, D. François-Xavier de Donnée.

ANEXO A

LEY B - Nº 698

DECLARACIÓN DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA REGIÓN DE BRUSELAS CAPITAL

Buenos Aires, 3 de abril de 2001.

En ocasión de la primera visita del Ministro-Presidente de la Región de Bruselas Capital a la Ciudad de Buenos Aires. Recordando los históricos lazos de amistad que unen a los pueblos de Argentina y Bélgica y a sus dos ciudades capitales. Teniendo en cuenta el excelente estado de las relaciones bilaterales y en particular la designación de la Argentina como país de relacionamiento especial (pays cible) efectuada por el Reino de Bélgica. Considerando que ambas ciudades han desarrollado una importante experiencia en el manejo de los múltiples aspectos vinculados a la gestión urbana, susceptible de ser intercambiado en mutuo beneficio de sus habitantes. Los Jefes de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Región de Bruselas Capital declaran: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gobierno de la Región de Bruselas Capital afirman su voluntad de intensificar los esfuerzos comunes por una mayor colaboración e intercambio en los ámbitos de sus competencias legales. La cooperación entre Buenos Aires y Bruselas Capital se encontrará en una primera etapa en aquellas áreas identificadas como de mutuo interés susceptible de facilitar una cooperación concreta, entre ellas: Intercambio de información y experiencias en materia de protección del Medio Ambiente; con especial énfasis en el sector de tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos incluyendo tanto los aspectos tecnológicos como los vinculados a la información pública, campañas de sensibilización en información del público en general. Problemas vinculados al transporte, en particular la planificación organización y gestión del mismo, así como el desarrollo y/o ampliación de los servicios de transporte público urbano. Las modalidades para llevar a cabo la cooperación enunciada serán las siguientes:

I Intercambio de información

I Consultas técnicas

I Intercambio de expertos

Ambos gobiernos definirán de manera ágil, la realización de viajes de intercambio y colaboración, destinados al cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Declaración. Conforme la evaluación de esta primera etapa en la vinculación entre Buenos Aires y Bruselas Capital, ambos Gobiernos efectuarán, dentro de los doce meses de firmada esta Declaración, una evaluación con el fin de analizar sus resultados y la posibilidad de avanzar hacia un acuerdo de más amplios alcances. En prueba de conformidad, se firman en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril de dos mil uno, tres ejemplares en idioma español, francés y neerlandés,

todos igualmente válidos. IBARRA (Jefe de Gobierno C.A.B.A.) - DE DONNÉA (Ministro-Presidente de la Región de Bruselas Capital).